



**MEMORANDUM  
SEDH-SG-001/2019**

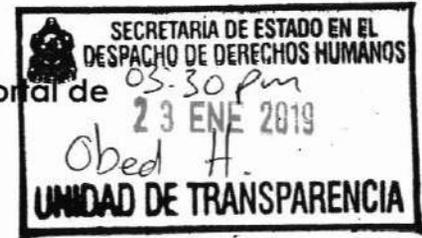
**DE:** MARCO VINICIO MONTES TAVARONE  
Secretario General

*Marco Montes*



**PARA:** UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ASUNTO:** Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia



**FECHA:** 23 de enero, 2019

En respuesta al memorándum UTAIP-04/2019 de fecha 18 de enero del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de diciembre del año 2018, consiste en:

Permisos y Licencias.	Esta información corresponde brindarla a la Sub-Gerencia de RRHH.
Leyes.	No hubo.
Decretos Ejecutivos.	No hubo.
Acuerdos.	Se emitieron dos (02).- Se adjunta copia fotostática.
Resoluciones.	Se emitió una (01).- Se adjunta foto fotostática.
Reporte de mecanismo de participación ciudadana.	No hubo.

Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.	No hubo.
Ventas.	No hubo.
Listado de los servicios públicos brindados por la Secretaría de Derechos Humanos a la Ciudadanía en general.	No hubo.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.  
MVMT/merl\*\*

## ACUERDO NÚMERO 131-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de Diciembre del 2018

### LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado están a cargo de los (as) Secretarios (as) de Estado, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos (as), por uno (una) o más Subsecretarios (as), el (la) Secretario (a) General, y los (las) Directores (as) Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que nuestra normativa jurídica vigente establece que los Secretarios (as) de Estado les corresponde entre otras las atribuciones de: a) Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos; b) Cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos generales y especiales y las órdenes que legalmente les imparta el Presidente de la República, a quien deberán dar cuenta de su actuación; c) Emitir Acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los (las) Secretarios (as) de Estado en estos casos, será autorizada por los (las) respectivos (as) Secretarios (as) Generales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 055-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,411 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), fue escindido el Despacho de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo 246, 247, 321 y 323 de la Constitución de la República, artículos 36 numerales 1, 2, 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 del Decreto Ejecutivo PCM 055-2017, y, 68, 77 y 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes.

**ACUERDA:**

Aprobar el Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y el Señor Fernando José Agurcia Lefebvre, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil INVERSIONES MAFER, S.A., en los términos siguientes: "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE.**- Nosotros, **FERNANDO JOSÉ AGURCIA LEFEBVRE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1963- 03906 y con registro tributario nacional número 08011963039063; quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MAFER, S.A.**, constituida mediante Escritura Pública número 66 de fecha 24 de julio del año 2001, otorgada en esta ciudad ante los oficios del Notario Edith María López Rivera e inscrita bajo el asiento número 79 del tomo 490 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; acreditando las facultades con que actúo mediante Escritura Pública número 68 de fecha 21 de noviembre del año 2013, otorgada ante los oficios del Notario Nicolás García Zorto e inscrita bajo el número 20255 de la matrícula 70550 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad; en lo sucesivo **EL ARRENDADOR**; y por otra parte la señora doña **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, quien es mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad número 0404- 1970- 00540, actuando en su condición de Secretaria de Estado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2018 de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018), a quien en lo sucesivo se le podrá llamar "**LA SEDH**" o "**EL ARRENDATARIO**"; hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Arrendamiento de un Bien Inmueble, mismo que está sujeto a las siguientes Cláusulas, Antecedente y Declaraciones.- **PRIMERA:**

**DECLARACIONES: I Declara EL ARRENDADOR:** a) Que goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; b) Que su representada es la legítima propietaria de un bien inmueble el cual este describe así: Un terreno ubicado en la Colonia "Palmira", de esta ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con un área de mil ciento veintiocho punto sesenta y ocho metros cuadrados (1,128.68 mts<sup>2</sup>), las cuales son equivalentes o igual a mil seiscientos dieciocho punto ochenta y dos varas cuadradas (1,618.82 vrs<sup>2</sup>), con los datos poligonales siguientes: De la estación cero (0) a la estación uno (1) rumbo Norte, catorce grados dieciséis minutos Oeste (N 14° 16' W), con una distancia de veintiuno punto cincuenta y dos metros (21.52 mts); de la estación uno (1) a la estación dos (2) rumbo Norte, treinta y un grados cincuenta y cinco minutos Este (N 31° 55' E), con una distancia de uno punto sesenta y siete metros (1.67 mts); de la estación dos (2) a la estación tres (3) rumbo Norte, setenta y tres grados cero minutos Este (N 73° 00' E), con una distancia de dieciocho punto noventa y cuatro metros (18.94 mts); de la estación tres (3) a la estación cuatro (4) rumbo Norte, setenta y siete grados treinta minutos Este (N 77° 30' E), con una distancia de cinco punto veintiún metros (5.21 mts); de la estación cuatro (4) a la estación cinco (5) rumbo Norte, setenta y siete grados treinta y siete minutos Este (N 77° 37' E) con una distancia de cuatro punto once metros (4.11 mts); de la estación cinco (5) a la estación seis (6) rumbo Norte, setenta y ocho grados treinta y cinco minutos Este (N 78° 35' E), con una distancia de tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts); de la estación seis (6) a la estación siete (7) rumbo Sur, ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos Este (S 89° 59' E), con una distancia de cuatro punto cero tres metros (4.03 mts); de la estación siete (7) a la estación ocho (8) rumbo Sur, ochenta grados veinticinco minutos Este (S 80° 25' E), con una distancia de ocho punto diez metros (8.10 mts); de la estación ocho (8) a la estación nueve (9) rumbo Sur, setenta y dos grados dieciséis minutos Este (S 72° 16' E), con una distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 mts); de la estación nueve (9) a la estación diez (10) rumbo Sur, sesenta y nueve grados cincuenta minutos Este (S 69° 50' E), con una distancia de uno punto ochenta metros (1.80 mts); de la estación diez (10) a la estación once (11) rumbo Sur, cincuenta y nueve grados cero ocho minutos Este (S 59° 08' E), con una distancia de seis punto veintitrés metros (6.23 mts); de la estación once (11) a la estación doce (12) rumbo Sur, cincuenta grados doce minutos Este (S 50° 12' E), con una distancia de tres punto ochenta y tres metros (3.83 mts); de la estación doce (12) a la estación trece (13) rumbo Sur, cuarenta y seis grados cero seis minutos Este (S 46° 06" E), con una distancia de cuatro punto veintiocho metros (4.28 mts); de la estación trece (13) a la

estación catorce (14) rumbo Sur, cincuenta grados cuarenta y cinco minutos Este (S 50° 45´ E), con una distancia de tres punto ochenta y un metros (3.81 mts); de la estación catorce (14) a la estación quince (15) rumbo Sur, veintinueve grados cero nueve minutos Este (S 29° 09´ E), con una distancia de dos punto veintinueve metros (2.29 mts); y de la estación quince (15) a la estación cero (0) rumbo Sur, setenta y cinco grados treinta y seis minutos Oeste (S 75° 36´ W), con una distancia de cincuenta y nueve punto setenta y tres metros (59.73 mts); el cual limita y colinda de la siguientes: al Norte: Avenida República de Panamá; al Sur: Familia Bueso Callejas y Familia Cáceres Zelaya; al Este: Avenida República de Panamá; y al Oeste: Calle República de Argentina, inscrita bajo el Asiento 1 de la Matricula 1689452, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.- A su vez declara que sobre dicho lote se encuentra construido un edificio con un área total de dieciséis mil doscientos metros cuadrados (16,200 m<sup>2</sup>), el cual consta de diecisiete (17) Pisos, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: 1) Nueve (9) Pisos de estacionamiento o parqueo; 2) Un (1) Piso Comercial o Lobby; 3) Siete (7) Pisos de Oficinas; y 4) Una Azotea.- Al igual declara, que EL ARRENDATARIO ocupará el espacio correspondiente a los pisos de parqueo en los Sótanos uno (01) y dos (02), con un área de DOS MIL TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (2,033 mts<sup>2</sup> ) además de cuatro (4) parqueos asignados en el Sótano número tres (03) de estacionamientos los cuales tienen una medida de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (52 mts<sup>2</sup> ), lo cual hacen un área total de estacionamientos de DOS MIL OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2,085 mts<sup>2</sup> ); asimismo en el área de Lobby o recepción se asignará un espacio destinado para la colocación de un modular con un escritorio para recepción e información de las visitas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, para el caso de los pisos correspondientes a oficinas EL ARRENDATARIO ocupará los pisos números cinco (5), seis (06) y siete (7) los cuales hacen un área total de DOS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (2,700 mts<sup>2</sup> ), los cuales constan de: 1) Pisos de porcelanato de primera clase en el área de oficina, pasillos, gradas principales, servicios sanitarios y los ascensores; 2) Paredes de exteriores y comunes del edificio de bloque fundido, en sus acabados repelladas, pulidas y pintadas en el área de cada piso; en el área de los Servicios Sanitarios, a la altura de dos punto veinte metros (2.20 mts), cerámica color negro y el resto hasta llegar al cielo falso, paredes repelladas, pulidas y pintadas; 3) Cielo falso de fibra mineral acústico en todos los servicios sanitarios y en lo correspondiente a los salones destinados para oficinas, se colocará según sea el diseño y planos entregados por EL ARRENDATARIO, los cuales son parte integral del presente

documento; 4) Un espacio en el área de Lobby para ser utilizado como oficina de información y recepción, el cual contará con su toma de corriente, iluminación, piso de cerámica y un sanitario de uso común; 5) Cuatro (4) Ascensores que van en un recorrido desde el Sótano de estacionamiento uno (1) al Nivel o Piso diecisiete (17); 6) Gradas Principales fundidas de concreto y enchapadas de porcelanato, con pasa mano de metal pintados con anticorrosivo; 7) Gradas de emergencia debidamente señalizadas, construidas de estructuras metálicas, fundidas en su huella, con pasa mano de metal pintado con anticorrosivo; 8) En cada piso de Oficina ocupado por EL ARRENDATARIO habrá: tres (3) servicios sanitarios y tres (3) lavamanos para damas; y para el caso de los caballeros, dos (2) servicios sanitarios, tres (3) urinarios y tres (3) lavamanos; para ambos casos, en cada servicio sanitario se contará con un dispensador para papel de inodoro; un dispensador de papel para secado de manos, espejos en la parte superior de los lavamanos y asimismo consta de puertas y divisiones internas entre las diferentes áreas de uso, y se realizaran instalaciones de servicios sanitarios, lavamanos en otros puntos de conformidad al diseño y planos entregados por EL ARRENDATARIO los cuales formaran parte integral del contrato y deben ser aprobados por EL ARRENDADOR; 9) Muro Cortina con vidrio templado de seis milímetros (6 mm) para su mayor seguridad en la parte frontal; y en la parte posterior ventanas corredizas en los salones para oficinas y en los servicios sanitarios; 10) Espacios diseñados para la colocación de condensadores y equipo de aire acondicionado tipo Split con sus respectivos drenajes; El diseño y la capacidad será en base a las necesidades de EL ARRENDATARIO; 11) Cisterna con capacidad de treinta y dos mil (32,000.00) galones de agua y un (1) equipo hidroneumático para todo el edificio capaz de elevar el agua hasta el último nivel; 12) Generador Eléctrico con una capacidad de setecientos cincuenta kilovatios (750 KVA), con el cual se podrá mantener el funcionamiento del edificio en caso de fallar el fluido eléctrico; 13) Sistema contra incendio para los tres (3) pisos rentados para oficinas y estacionamientos o parqueos, más un gabinete con un extinguidor y una manguera con una extensión de treinta metros (30 mts), lineales de alcance o distancia de salida de agua y treinta metros (30 mts) lineales de salida de agua en cada uno de los pisos; 14) Plumas para control de acceso vehicular que estarán ubicadas en el acceso principal del edificio; unidades de cámaras básicas; señalización en todo los niveles de sus salidas de emergencia peatonal y vehicular; señalización de la ubicación de los diferentes tipos de vehículos (2 y 4 ruedas); c) El cuadro que se describe a continuación contiene las áreas y cantidad de personas que se establecerán en cada piso de oficina, el cual junto con los planos de la distribución elaborados entre las partes forma parte integra de este Contrato. EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO

el inmueble con las divisiones acorde a la distribución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, quedando suficientemente claro y entendido que EL ARRENDADOR no entregará las áreas amuebladas ni equipadas, es decir que los espacios abiertos a excepción de los medios servicios sanitarios, los cuales estarán dotados de su respectivo inodoro, lavamanos y extractor de olores. Las cocinetas incluirán un mueble de cocina, su lavaplatos y los extractores de olores. Por otro lado, Finalmente, EL ARRENDADOR, se compromete a ejecutar todas las instalaciones eléctricas en los pisos de oficina que arrendará EL ARRENDATARIO, los cuales incluirán todos los tomacorrientes e interruptores que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría de Estado. Finalmente queda establecido que las labores iniciaran después de haberse firmado el presente contrato y se haya efectuado el pago del depósito correspondiente.

PISO	TITULO DEL PUESTO	No. De PERSONAS	OBS
7	MINISTRA	1	BAÑO PRIVADO, SALA, MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	ASISTENTE EJECUTIVA	1	OFICINA PRIVADA
	SECRETARIA EJECUTIVA/ RECEPCION	1	ÁREA DE RECEPCION E INFORMACION/ SALA DE ESPERA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CUBICULO
	ASESORES	3	DIVISION A MEDIA ALTURA
	SALA DE REUNIONES PRIVADA I CONEXIÓN A OFICINA DE MINISTRA		PARA 18 PERSONAS
5	UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	AUXILIAR DE AUDITORIA	1	DIVISIÓN A MEDIA ALTURA
	AUXILIAR DE AUDITORIA	1	
	ASISTENTE DE AUDITORIA	1	
7	OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	DIVISION A MEDIA ALTURA
	ANALISTA EN DISEÑO DE SISTEMAS	1	
	ANALISTA SOCIOECONOMICO	1	
5	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)	NA	OFICINA PRIVADA CON MEDIDAS IAIP
	OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA	1	
	OFICIAL DE TRANSPARENCIA	1	
6	SUB SECRETARÍA EN EL DESPACHO PROMOCIÓN DE DD.HH.	1	OFICINA PRIVADA, BAÑO, MESA DE REUNIONES (4), SALA
	ASISTENTE EJECUTIVA	1	DIVISION A MEDIO ALTURA
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	
6	DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS Y PLAN NACIONAL DE ACCIÓN	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	COORDINADOR DE UNIDADES	1	DIVISION A MEDIA ALTURA
	UNIDAD DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	NA	ESPACIO ABIERTO
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN NACIONAL DE ACCION EN DDHH	NA	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	OFICIAL DE SEGUIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE ACCION EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ANALISTA ESTADISTICO	1	
	UNIDAD DE PROMOCION DEL ENFOQUE BASADO EN DDHH	NA	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	OFICIAL DE SEGUIMIENTO A LA PROMOCION DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS	1	
OFICIAL DE SEGUIMIENTO A LA PROMOCION DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS	1		

  
 Hoots T.



6	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE PAZ</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	COORDINADOR DE UNIDADES	1	DIVISION A MEDIA ALTURA
	<b>UNIDAD DE FORMADORES EN DDHH Y CULTURA DE PAZ</b>	NA	
	OFICIAL DE INFORMACIÓN DE INCIDENCIA POLITICA Y CULTURA DE PAZ	1	ESPACIO ABIERTO
	OFICIAL DE INFORMACIÓN DE INCIDENCIA POLITICA Y CULTURA DE PAZ	1	
	OFICIAL DE INFORMACIÓN DE INCIDENCIA POLITICA Y CULTURA DE PAZ	1	
	OFICIAL DE INFORMACIÓN DE INCIDENCIA POLITICA Y CULTURA DE PAZ	1	
	OFICIAL DE INFORMACIÓN DE INCIDENCIA POLITICA Y CULTURA DE PAZ	1	
	<b>UNIDAD DE DISEÑO DE PROGRAMAS EN DDHH</b>	NA	
	ORIENTADOR SOCIAL	1	
	DISEÑADOR EN POLYMEDIAS	1	
	<b>UNIDAD DE REGISTRO Y SISTEMATIZACION DE PROCESOS EDUCATIVOS DDHH Y CULTURA DE PAZ</b>	NA	
	ANALISTA ESTADISTICO	1	
6	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	OFICIAL DE GESTION Y SEGUIMIENTO	1	DIVISION A MEDIA ALTURA
	COORDINADOR DE UNIDADES	1	
	<b>UNIDAD DE INFORMES</b>	NA	ESPACIO ABIERTO
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ECONOMISTA	1	
	<b>UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES</b>	NA	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	<b>UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE CASOS INTERNACIONALES</b>	NA	
ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1		
ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1		
ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1		
6	<b>DIRECCION CONTROL DE CONVENCIONALIDAD JURIDICA</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	ESPACIO ABIERTO
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
6	<b>DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGO DE VIOLACIONES A LOS DDHH Y DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	COORDINADOR DE UNIDADES	1	DIVISION A MEDIA ALTURA
	<b>UNIDAD DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE ATENCION A LA CONFLICTIVIDAD</b>	NA	ESPACIO ABIERTO
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ORIENTADOR SOCIAL	1	
	ORIENTADOR SOCIAL	1	
	ANALISTA DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA	1	
	<b>UNIDAD DE PROMOTORES EN DDHH PARA ATENCION DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL</b>	NA	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
	PROMOTOR SOCIAL	1	
	PROMOTOR SOCIAL	1	
	PROMOTOR SOCIAL	1	
PROMOTOR SOCIAL	1		
PROMOTOR SOCIAL	1		



	<b>DIRECCION DE SISTEMA DE PROTECCIÓN</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	COORDINADOR DE UNIDADES	1	DIVISION A MEDIA ALTURA
	SECRETARIA TECNICA JURIDICA	1	DIVISION A MEDIA ALTURA
	<b>OFICINA DE ASESORIA TECNICA JURIDICA</b>	NA	
	ASESOR TECNICO JURIDICO	1	DIVISION A MEDIA ALTURA
	<b>OFICINA DE ASESORIA DE PLANEACION E INFORMACION</b>	NA	
	PLANIFICADOR	1	DIVISION A MEDIA ALTURA
	<b>UNIDAD DE RECEPCION DE CASOS Y REACCION INMEDIATA</b>	NA	
	JEFE DE LA UNIDAD	1	ESPACIO CERRADO CON OFICINA PRIVADA PARA EL JEFE + ESPACIOS ABIERTOS PARA ANALISTAS
	OFICIAL DE RECEPCIÓN DE CASOS	1	
	OFICIAL DE RECEPCIÓN DE CASOS	1	
	<b>UNIDAD DE ANALISIS DE RIESGO</b>	NA	
	JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS DE RIESGO	1	ESPACIO CERRADO CON OFICINA PRIVADA PARA EL JEFE + ESPACIOS ABIERTOS PARA ANALISTAS
	ANALISTA DE RIESGO	1	
	ANALISTA DE RIESGO	1	
	ANALISTA DE RIESGO	1	
	ANALISTA DE RIESGO	1	
	ANALISTA DE RIESGO	1	
	ANALISTA DE RIESGO	1	
	ANALISTA DE RIESGO	1	
5	ANALISTA DE RIESGO	1	
	ANALISTA DE RIESGO	1	
	ANALISTA DE RIESGO	1	
	ANALISTA DE RIESGO	1	
	ANALISTA DE RIESGO	1	
	<b>UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO</b>	NA	
	JEFE DE LA UNIDAD	1	ESPACIO CERRADO CON OFICINA PRIVADA PARA EL JEFE + ESPACIOS ABIERTOS PARA ANALISTAS
	OFICIAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	1	
	OFICIAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	1	
	OFICIAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	1	
	OFICIAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	1	
	OFICIAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	1	
	OFICIAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	1	
	OFICIAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	1	
	<b>UNIDAD DE PREVENCION Y ANALISIS DE CONTEXTO</b>	NA	
	JEFE DE LA UNIDAD	1	ESPACIO CERRADO CON OFICINA PRIVADA PARA EL JEFE + ESPACIOS ABIERTOS PARA ANALISTAS
	ANALISTA DE CONTEXTO PARA PREVENCION DE RIESGOS	1	
	ANALISTA DE CONTEXTO PARA PREVENCION DE RIESGOS	1	
	ANALISTA DE CONTEXTO PARA PREVENCION DE RIESGOS	1	
	ANALISTA DE CONTEXTO PARA PREVENCION DE RIESGOS	1	
	ANALISTA DE CONTEXTO PARA PREVENCION DE RIESGOS	1	
	<b>DIRECCION DE PROTECCION DE PERSONAS DESPLAZADAS POR LA VIOLENCIA</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	COORDINADOR DE UNIDADES	1	A MEDIA ALTURA
	<b>UNIDAD DE RECEPCION DE CASOS Y ANALISIS DE RIESGO</b>	NA	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	ESPACIO CERRADO CON OFICINA PRIVADA PARA EL JEFE + ESPACIOS ABIERTOS PARA ANALISTAS
	ANALISTA DE RECEPCIÓN DE CASOS Y RIESGO	1	
	ANALISTA DE RECEPCIÓN DE CASOS Y RIESGO	1	
	ANALISTA DE RECEPCIÓN DE CASOS Y RIESGO	1	
	<b>UNIDAD DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION</b>	NA	
	ANALISTA DE MONITOREO SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACION DE MEDIDAS DE PROTECCION	1	ESPACIO CERRADO CON OFICINA PRIVADA PARA EL JEFE + ESPACIOS ABIERTOS PARA ANALISTAS
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	
6	OFICIAL DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION	1	
	OFICIAL DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION	1	
	OFICIAL DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION	1	
	<b>UNIDAD DE PREVENCION Y PROTECCION</b>	NA	
	ASESOR EN DERECHOS HUMANOS	1	ESPACIO CERRADO CON OFICINA PRIVADA PARA EL JEFE + ESPACIOS ABIERTOS PARA ANALISTAS
	OFICIAL DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PROTECCION	1	
	OFICIAL DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PROTECCION	1	
	<b>UNIDAD DE REGISTRO E INFORMACION</b>	NA	
	OFICIAL DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS	1	ESPACIO CERRADO CON OFICINA PRIVADA PARA EL JEFE + ESPACIOS ABIERTOS PARA ANALISTAS
	OFICIAL DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS	1	



	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
7	ASISTENTE DEL SECRETARIO GENERAL	1	A MEDIA ALTURA
	RECEPCION	1	ESPACIO ABIERTO
	SECRETARIA	1	ESPACIO ABIERTO
	<b>DIRECCION LEGAL</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	ASISTENTE DEL DIRECTOR LEGAL	1	A MEDIA ALTURA
	OFICIAL JURIDICO MECANISMO	1	A MEDIA ALTURA
7	OFICIAL JURIDICO	1	A MEDIA ALTURA
	OFICIAL JURIDICO ECP	1	A MEDIA ALTURA
	OFICIAL JURIDICO CONFLICTIVIDAD	1	A MEDIA ALTURA
	OFICIAL JURIDICO ADMON	1	A MEDIA ALTURA
	<b>DIRECCION DE COOPERACION EXTERNA</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	ANALISTA DE COOPERACION EXTERNA	1	A MEDIA ALTURA
7	ANALISTA DE COOPERACION EXTERNA	1	A MEDIA ALTURA
	ANALISTA DE ADQUISICIONES	1	A MEDIA ALTURA
	ANALISTA FINANCIERO	1	A MEDIA ALTURA
	ANALISTA MONITOREO	1	A MEDIA ALTURA
	<b>DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL</b>	1	OFICINA PRIVADA
	PERIODISTA	1	A MEDIA ALTURA
	CAMAROGRAFO	1	A MEDIA ALTURA
5	COORDINADOR DE PROTOCOLO	1	A MEDIA ALTURA
	DISEÑADOR GRAFICO	1	A MEDIA ALTURA
	OFICIAL DE COMUNICACIÓN	1	A MEDIA ALTURA
	FOTOGRAFO	1	A MEDIA ALTURA
	OFICIAL DE PROTOCOLO	1	A MEDIA ALTURA
5	<b>UNIDAD DE ARCHIVO</b>	NA	
	AUXILIAR DE ARCHIVO	1	OFICINA PRIVADA
5	<b>UNIDAD DE ATENCION AL PUBLICO</b>	NA	
	OFICIAL JURIDICO	1	OFICINA PRIVADA
	<b>GERENCIA ADMINISTRATIVA</b>	1	OFICINA PRIVADA CON BAÑO Y MESA DE REUNIONES DE 4 PERSONAS
7	OPERADOR DE MAQUINA REPRODUCTORA	1	ESPACIO ABIERTO
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	A MEDIA ALTURA
	ANALISTA FINANCIERO	1	A MEDIA ALTURA
	RECEPCIONISTA	1	ESPACIO ABIERTO
5	TELEFONISTA I	1	ESPACIO ABIERTO
	<b>SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	ASISTENTE DE RRHH	1	ESPACIO ABIERTO
	ANALISTA DE RRHH	1	ESPACIO ABIERTO
5	ANALISTA DE RRHH	1	ESPACIO ABIERTO
	AUXILIAR DE RRHH	1	ESPACIO ABIERTO
	OFICIAL DE NOMINAS	1	ESPACIO ABIERTO
	OFICINISTA	1	ESPACIO ABIERTO
	OFICIAL DE CAPACITACION	1	ESPACIO ABIERTO
	<b>SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	PLANIFICADOR	1	ESPACIO ABIERTO
	PLANIFICADOR	1	ESPACIO ABIERTO
	CONTADOR	1	ESPACIO ABIERTO
7	OFICIAL DE PREINTERVENCION	1	ESPACIO ABIERTO
	<b>SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</b>	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
7	<b>JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS</b>	1	OFICINA PRIVADA
	OFICIAL DE COMPRAS	1	ESPACIO ABIERTO
	OFICIAL DE COMPRAS	1	ESPACIO ABIERTO
	ENCARGADO DE ALMACEN	1	OFICINA PRIVADA
5	GUARDA ALMACEN	1	ESPACIO ABIERTO/BODEGA PUERTA CON RECEPCIÓN



	OFICIAL DE SEGURIDAD	1	
	OFICIAL DE SEGURIDAD	1	
	OFICIAL DE SEGURIDAD	1	
	OFICIAL DE SEGURIDAD	1	
	CONSERJE	1	
S	CONSERJE	1	SOTANO
O	JEFE DE LA UNIDAD TRANSPORTE	1	RECEPCIÓN TRANSPORTE
T	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
A	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
N	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
O	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	
	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	1	SOTANO
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	OFICINA PRIVADA
5	OFICIAL DE MATENIMIENTO	1	ESPACIO ABIERTO/BODEGA
	UNIDAD DE BIENES NACIONALES	1	
5	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES	1	OFICINA PRIVADA PARA LOS DOS
	UNIDAD DE INFOTECNOLOGÍA	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	ANALISTA DE SISTEMAS	1	ESPACIO ABIERTO
	ANALISTA DE SISTEMAS	1	ESPACIO ABIERTO
	TECNICO EN REDES	1	ESPACIO ABIERTO
	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	1	ESPACIO ABIERTO
	TECNICO EN INFORMATICA	1	ESPACIO ABIERTO
	TECNICO EN INFORMATICA	1	ESPACIO ABIERTO
5	TECNICO EN COMUNICACIÓN	1	ESPACIO ABIERTO
	UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACION DE GESTION	1	OFICINA PRIVADA + MESA DE REUNIONES 4 PERSONAS
	ANALISTA EN DESARROLLO INSTITUCIONAL	1	ESPACIO ABIERTO
	PLANIFICADOR	1	ESPACIO ABIERTO
	PLANIFICADOR	1	ESPACIO ABIERTO
	PLANIFICADOR	1	ESPACIO ABIERTO
5	OFICIAL DE GENERO	1	ESPACIO ABIERTO
		216	

Adicionales por piso

7mo piso

- 1 Cocineta
- 2 Sala de conferencias para 22 personas con baño privado
- 3 Sala de reuniones para 8 personas
- 4 Sala de espera
- 5 Baño privado afuera de las oficinas de la Ministra (adicional)

6to piso

- 1 Cocineta
- 2 Sala de reuniones para 22 personas con baño privado
- 3 Sala de espera
- 4 Recepción

5to piso

- 1 Cocineta
- 2 Area para servidores dentro de la Dirección Tecnología
- 3 Sala de capacitación para 60 personas con baño
- 4 Recepción
- 5 Bodegas para mantenimiento y bienes
- 6 Areas de archivo general (40 mts2)
- 7 Espacio para estudio de grabación

*Montes*

**d)** El edificio cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente para llevar a cabo el legal funcionamiento del **INMUEBLE**, tal y como viene haciéndolo. Asimismo, declara que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto al pago de sus derechos y contribuciones; y **e) EL ARRENDADOR** manifiesta que es su libre voluntad dar en arrendamiento los espacios físicos del bien inmueble detallados anteriormente consistentes en: Sótanos uno (01) y dos (02), cuatro (04) estacionamientos en el piso de parqueo correspondiente al Sótano número tres (03), un espacio en el área del Lobby, destinado para la colocación de un Modular con un escritorio para la recepción e información de las visitas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y en los pisos de oficina los numerados cinco (05), seis (06) y siete (07) descritos a **EL ARRENDATARIO**.- Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normatividad alguna, ni impacta negativamente contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto, no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, a su vez, que no tiene ni juicio, ni proceso, ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar.- **II Declara EL ARRENDATARIO:** **a)** Que goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; y **b)** Que es su deseo que **EL ARRENDADOR** le dé en arrendamiento durante la vigencia del presente contrato, los pisos para oficina y estacionamiento del bien inmueble descritos anteriormente, mediante la celebración del presente contrato, con el objeto primordial de establecer las oficinas y dependencia de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**.- **III.- Declaran ambas partes:** **a)** Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente contrato de arrendamiento, es su voluntad celebrar el mismo, encontrándose libres de cualquier impedimento legal al momento de su firma; **b)** Manifiestan ambas partes que su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiese error, dolo, mala fe o violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato; y **c)** Que debido a lo declarado y estipulado en el presente contrato, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de

aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las Declaraciones que anteceden, las cuales se consideran que forman parte integral del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente. - **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato **EL ARRENDADOR** concede a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce durante la vigencia del presente instrumento los espacios físicos del Bien Inmueble anteriormente descritos y que a continuación se detallan: La totalidad de los Sótanos uno (01) y dos (02); en el piso de estacionamiento denominado Sotano 3, cuatro (04) parqueos; en el lobby se asignará un espacio en el Lobby del edificio destinado para la colocación de un Modular con un escritorio para la recepción e información de las visitas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y en los pisos de oficina los numerados cinco (05), seis (06) y siete (07) descritos en el literal b) de la Primera Cláusula, con el objeto primordial de establecer las oficinas de la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS.- **TERCERA: RENTA: EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** por concepto de renta mensual la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,033,200.00)** valor que incluye el quince por ciento (15%) correspondiente al impuesto sobre ventas vigente en el país además de la cuota de Mantenimiento de Áreas comunes que incluye: El mantenimiento del generador Eléctrico, Ascensores, Sistema Hidroneumático, la Seguridad Perimetral y limpieza de áreas comunes y exterior de ventanales del edificio. Queda suficientemente claro y entendido que dicha mensualidad en moneda nacional se mantendrá vigente durante toda la vigencia del presente Contrato (12 meses).- El pago se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria número 012047825 que **EL ARRENDADOR** mantiene en Banco FICENSA de Honduras.-Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, la tasa cambiaria del dólar americano en relación a lempira es de veinticuatro lempiras con cuarenta y nueve trece centavos (L 24.4913), por lo que el valor equivalente a cada metro cuadrado es de **OCHO DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.82)**. Si **EL ARRENDADOR** cuenta con constancia vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas, de estar *Sujeto a Régimen de Pagos a Cuenta*, éste deberá proporcionarle una copia a **EL ARRENDATARIO**, de lo contrario este último aplicará la retención del uno por ciento (1%) en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010.- **CUARTA: DEPÓSITO: EL ARRENDADOR** reconoce que en este acto recibe, un depósito por la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y TRES**

**MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,033,200.00)** equivalente a un mes de renta el cual podrá ser utilizado para realizar las reparaciones que sean necesarias al finalizar el presente contrato por daños ocasionados por **EL ARRENDATARIO**.- Es entendido que dicho valor no equivale al último mes de renta, sino que se entrega con el fin de garantizar a **EL ARRENDADOR** el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al inmueble por cualquier acto negligente o accidental de "**EL ARRENDATARIO**" o terceras personas. Dicho depósito será entregado íntegramente a "**EL ARRENDATARIO**" al finalizar este contrato y una vez se haya verificado que los recibos por servicios públicos están debidamente cancelados al día de finalización del Contrato y además que el inmueble sea entregado en las mismas condiciones que ahora lo recibe salvo el deterioro normal por su uso, haciendo la aclaración de que el inmueble deberá ser entregado debidamente pintado en su totalidad tal como le es entregado y con los mismos colores. De esta manera le será reintegrado a "**EL ARRENDATARIO**" dicho depósito a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes en que se entregue el inmueble. **QUINTA: AUMENTO AL PRECIO DEL ALQUILER:** Queda entendido entre las Partes, que el precio de la Renta, no podrá ser incrementado durante la vigencia del contrato y se mantendrá dicho valor en el caso en que las partes decidan renovar el presente contrato, y en el caso de existir alguna reforma que incremente el valor de los impuestos que gravan el presente contrato, deberán ser absorbidos según corresponda a cada parte. En caso de no alcanzar acuerdo en relación con la renovación de este contrato **EL ARRENDATARIO** se obliga a entregar a **EL ARRENDADOR** el bien inmueble objeto de este Contrato de manera pacífica y sin ningún tipo de disputa ante los Tribunales de Justicia al momento de la finalización de este.- **SEXTA: DOCUMENTACIÓN:** **EL ARRENDADOR** se obliga a proporcionar a **EL ARRENDATARIO** toda aquella documentación que se requiera para que pueda operar debidamente la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y sus dependencias, así como cualquier otro documento que se necesite para la celebración de este Contrato.- Ambas partes convienen en que si **EL ARRENDATARIO** no recibe de **EL ARRENDADOR** toda la documentación descrita, o aquella documentación que se requiera para poder operar debidamente en el **INMUEBLE**, **EL ARRENDATARIO** podrá retener los pagos de la renta hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL ARRENDATARIO** podrá continuar haciendo uso del **INMUEBLE** durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose **EL ARRENDADOR** derecho o ejercicio legal alguno en contra de **EL ARRENDATARIO** por este concepto. Asimismo, **EL ARRENDADOR** se obliga a que, en caso de clausura o cierre del **INMUEBLE** por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos,

autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias, sin perjuicio del derecho de **EL ARRENDATARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento de perjuicios que dicho cierre o clausura le ocasiono.- **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN: EL ARRENDADOR** autoriza expresamente a **EL ARRENDATARIO** a colocar todo tipo de anuncios o rótulos, instalaciones eléctricas y de red necesarias para la operatividad de sus oficinas, aparatos de aires acondicionados, antena de radio-tele comunicaciones no comerciales, generadores eléctricos, divisiones de tabla yeso o material similar, instalaciones de cubículos modulares o cualquier otra que considere necesaria siempre y cuando no afecten las estructuras y ocasionen daños en el **INMUEBLE**; en el entendido que tales instalaciones o acondicionamientos, según sea el caso, y los bienes quedaran siempre en propiedad de **EL ARRENDATARIO**, comprometiéndose este a dejar el bien inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.- Manifiesta **EL ARRENDATARIO** que reconoce estar obligado a las reparaciones locativas o reparaciones menores, conforme al artículo 1737 del Código Civil; asimismo, no podrá efectuar cambios, modificaciones, remodelaciones o alteraciones y en el caso de aquellas que se originen con posterioridad a las ya consensuadas entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, **EL ARRENDATARIO** se compromete a solicitar la autorización por escrito de **EL ARRENDADOR**, quien se compromete a dar respuesta a la solicitud en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.- **OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS:** Manifiesta **EL ARRENDATARIO**, que correrá por su cuenta el pago por el consumo de la energía eléctrica, el agua potable, Televisión por Cable, Internet, líneas telefónicas y cualquier otro servicio contratado y/o utilizado por él en el inmueble, quedando obligado **EL ARRENDATARIO** a la terminación del presente contrato de Arrendamiento, por cualquier otra causa de terminación que establezca la Ley o por consentimiento de las partes, a entregar a **EL ARRENDADOR**, fotocopia de los últimos recibos pagados y cancelados por cada uno de los servicios antes indicados. **EL ARRENDADOR** se compromete al pago de los impuestos de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Renta, pago de derechos por mejoras municipales y cualquier otra contribución local o municipal que corresponda y sea obligatoria para el INMUEBLE.- En caso que **EL ARRENDADOR** no presente constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, también procederá con la retención del Anticipo de Impuesto Sobre la Renta o Activo Neto a que se refiere el Acuerdo DEI 217-2010, a retener del valor de la renta mensual, impuestos que serán enterados oportunamente al Servicio de Administración de Rentas,

por lo que **EL ARRENDATARIO** en calidad de agente retenedor, desde ya se compromete con **EL ARRENDADOR** a extender a su favor, el comprobante de retención de impuesto de cada pago efectuado.- **NOVENA: OBLIGACIONES: LAS PARTES** reconocen y aceptan que estarán obligadas al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Ley de Inquilinato, Código Civil, Leyes Tributarias Vigentes y todos los Acuerdos y Decretos relacionados en el presente contrato o que entren en vigencia con posteridad a la fecha de la firma del presente contrato y que de alguna forma se relacione con éste, así como cualquier modificación que dichos instrumentos legales puedan sufrir, situación por la que las **PARTES** podrán exigirse mutuamente el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que de ellas se desprenda; sin perjuicio de exigir el pago de daños y resarcimiento de los perjuicios que se le cause por la omisión, omisión tardía, o realización defectuosa dolosa de dichas obligaciones. Por lo que, de manera enunciativa más no limitativa **EL ARRENDADOR** se obliga a conservar y mantener el **INMUEBLE** arrendado en óptimas condiciones de uso, desde el momento de la firma de este contrato hasta su vencimiento, obligándose a efectuar todas las reparaciones mayores necesarias (daños estructurales, filtraciones en la loza o instalaciones hidro-sanitarias, etc...), originadas por movimientos telúricos, daños causados por construcciones aledañas, así como las originadas por el demérito por el simple transcurso del tiempo o por el uso normal del **INMUEBLE** y responderá igualmente de todos los vicios ocultos que impidan el uso y goce del mismo, por lo que, cuando se haga necesaria una reparación de las mencionadas, anteriormente, **EL ARRENDATARIO** le dará aviso por escrito a **EL ARRENDADOR**, quien se obliga a iniciar dichas reparaciones dentro de los primeros cinco (5) días calendario posteriores a la realización del aviso.- Sin embargo toda las reparaciones locativas y menores correrán a cuenta del **ARRENDATARIO**, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Séptima del presente contrato, quien además tendrá la obligación de entregar el **INMUEBLE** en las mismas condiciones que lo recibió.

**DÉCIMA: SUBARRENDAMIENTO: EL ARRENDADOR** autoriza expresamente a **EL ARRENDATARIO** a subarrendar todo o parte del **INMUEBLE** a cualquier entidad, grupo o empresas al que pertenece, caso por el cual, el subarrendatario se subrogará en los derechos y obligaciones de **EL ARRENDATARIO** que deriven del presente contrato.- **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO:** El plazo del Arrendamiento será de un (1) año el cual iniciará el día primero (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019) concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019), una vez transcurrida esta fecha y en el caso en que no se renueve el presente Contrato **EL ARRENDATARIO** restituirá el inmueble arrendado a más tardar el día dos (02) de

enero del año dos mil veinte (2020), en el mismo estado en que le es entregado, salvo las mejoras debidamente autorizadas por **EL ARRENDADOR** y el deterioro normal por su uso.- Asimismo, declara **EL ARRENDADOR** que por este acto concede a **EL ARRENDATARIO** el goce gratuito y sin valor pecuniario de las instalaciones objeto de este Contrato durante el mes de diciembre del presente año (2018), para que **EL ARRENDATARIO**, pueda realizar las adecuaciones e instalaciones que sean necesarios para su traslado al inmueble, y de esta manera iniciar sus funciones de manera efectiva; quedando obligado únicamente al momento de la suscripción de este Contrato, al pago del Depósito y de la mensualidad correspondiente al mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).- **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN:** **EL ARRENDADOR** conviene en que, procederá la rescisión sin más obligación para **EL ARRENDATARIO**, que el pago correspondiente al tiempo del arrendamiento en que haya hecho uso del **INMUEBLE**, por cualquier incumplimiento de su parte en cuanto a las obligaciones contenidas en el presente contrato o bien por darse alguna de las situaciones estipuladas conforme a lo expresado en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato vigente en la Republica de Honduras. Igualmente, **LAS PARTES** declaran de manera conjunta que serán causas de rescisión del presente Contrato, sin necesidad de que medie declaración judicial, las que se detallan a continuación de manera ejemplificativa mas no limitativa, ya que de manera conjunta también reconocen que estas no pueden limitar las ya establecidas en la Ley de Inquilinato, el Código Civil y demás leyes que se encuentren vigentes en nuestro Legislación Nacional, relacionadas a éste tema: **1)** Por la pérdida total o parcial del **INMUEBLE**; **2)** Por la existencia de defectos o vicios ocultos en el **INMUEBLE**, que hayan acaecido con anterioridad a la fecha en que inició el arrendamiento y que estos hayan sido desconocidos por **EL ARRENDATARIO** y que le impidan el uso y disfrute del mismo; **3)** Por la falta de entrega del **INMUEBLE** por **EL ARRENDADOR**; **4)** Por la falta de la implementación de las normas de higiene y seguridad del **INMUEBLE**, de cualquiera de las Partes; **5)** Por la falta de las acciones de conservación del **INMUEBLE** de cualquiera de las partes; **6)** Por la falta de realización de las reparaciones necesarias, así como también por la falta de la ejecución de las obras de mantenimiento para la conservación, funcionalidad y seguridad del **INMUEBLE**, a las que está obligado **EL ARRENDADOR**; **7)** Por la falta del uso o disfrute del **INMUEBLE** de manera pacífica, por causa de tercero que aleguen derechos primarios de titularidad de dicho inmueble; **8)** Por la mora de **EL ARRENDATARIO** en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas; y **9)** Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de

emergencia, de conformidad al artículo 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes. En el caso de que **EL ARRENDADOR** transmitiere la propiedad del **INMUEBLE**, conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Inquilinato, el presente contrato subsistirá plenamente en favor de **EL ARRENDATARIO** en los términos, condiciones, derechos y obligaciones acordadas respecto del nuevo propietario.- **DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del **INMUEBLE** y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente Contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento.- Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del **INMUEBLE** y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **DECIMA CUARTA: NO CESIÓN:** Las partes están de acuerdo, que **EL ARRENDATARIO** no tendrá la facultad de transmitir o ceder en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a no ser que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**.- **DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD:** Las partes con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad para fortalecer las bases del Estado de Derecho y en consecuencia nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA; **2.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros,

  
Montes

realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **3)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para los efectos de este contrato; **4)** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **5)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta clausula por Tribunal competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra; y, **6)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores o socios del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- **DECIMA SEXTA: VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES: EL ARRENDADOR** declara y garantiza a **EL ARRENDATARIO**, que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en este contrato a la fecha de la firma son exactas, verdaderas, ciertas y que no se ha omitido información alguna que se requiera manifestar o informar. Y reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que **EL ARRENDATARIO** celebre el presente contrato, en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto de que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ARRENDATARIO**, éste, quedará deslindando de responsabilidad de cualquier índole y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento de los perjuicios que dichas omisiones le causen, así como poder solicitar la rescisión del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONVENIOS MODIFICATORIOS:** El presente contrato únicamente podrá ser novado, mutado o adicionado en su contenido original, a través de convenio modificatorio, formalmente emitido y firmado por ambas partes o por aquellas personas que acrediten plenamente estar facultadas para tal efecto, en cuyo caso dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante la suscripción de los Adendums correspondientes, que formaran parte integral del presente Contrato.- **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Cualquier comunicación y notificación permitida o requerida conforme a los términos del presente contrato, deberán constar por escrito y serán eficaces al día siguiente hábil a

la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente. Las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula podrán ser entregadas personalmente, por mensajería o correo certificado de primera clase que deberán acusarse de recibido para que surta sus efectos legales correspondientes, y dirigido en los domicilios que se señalan en la Cláusula subsiguiente.- **DECIMA NOVENA: DOMICILIOS:** Las partes señalan como domicilios los siguientes: **EL ARRENDATARIO:** Las Instalaciones del bien INMUEBLE objeto de este Contrato, las cuales deberán ir dirigidas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.- Por su Parte **EL ARRENDADOR** establece como domicilio el siguiente: Colonia Palmira, Calle Las Acacias, Paseo El Vaticano Casa número 319.- Domicilios que ambas partes señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.- **VIGÉSIMA: IRRENUNCIABILIDAD:** La omisión, de cualquiera de las partes para exigir el estricto cumplimiento de las convenciones derivadas del presente contrato, de ninguna forma podrá ser considerada como una renuncia de cualquier derecho o liberación de obligaciones y penalidades impuestas, contenidas en el mismo, ni limitará la posibilidad de que la parte afectada exija eventualmente el estricto cumplimiento de las disposiciones contravenidas o de cualquier otro acuerdo entre las partes, con el ejercicio del correspondiente derecho de la acción que proceda por concepto de daños generados y perjuicios ocasionados, aunado a la satisfacción de la pretensión punitiva que derive de los ilícitos penales originados.- **VIGÉSIMA PRIMERA: TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS:** Los títulos utilizados en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para referencia por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.- **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de este contrato y en lo no previsto por el mismo se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Inquilinato y sus reformas, Ley de Propiedad Horizontal, Código Civil, Código de Comercio, Leyes Tributarias Vigentes, y todas las demás Leyes, Acuerdos y Decretos que puedan ser aplicados al presente contrato o que entren en vigencia con posteridad a la fecha de la firma del presente documento.- Ambas partes acuerdan que en caso de que alguno de los términos o condiciones que le dan forma y contenido al presente contrato sea declarado como nula, ilegal o inaplicable por autoridad competente, todas las demás

condiciones y términos seguirán surtiendo plenos efectos para las partes, siempre y cuando el objeto substancial del contrato no se vea afectado.- **VIGÉSIMA TERCERA:** **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las Partes acuerdan someter toda controversia que surja en relación con la validez, interpretación y/o ejecución de las presentes obligaciones y que no pudiere ser solucionada de mutuo acuerdo, primeramente a través de la vía administrativa, actualmente conocida como la Dirección de Administración de Inquilinato (DAI) y en caso de no dirimirse el conflicto, serán competente el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán.- **VIGÉSIMA CUARTA:** **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Las partes acuerdan que respetaran y acataran el Reglamento de Propiedad Horizontal que se apruebe para el Edificio Torre Futura el cual se registrará debidamente al margen del Asiento de Inscripción del Bien Inmueble en el Instituto de la Propiedad, el cual deberá de proporcionarle **EL ARRENDADOR** al **EL ARRENDATARIO** tras su inscripción, caso contrario este no tendrá ninguna responsabilidad frente a aquel, en cuanto a la aplicación de dicho Reglamento.- **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Enteradas las partes, previa lectura y con pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente contrato, aceptamos las obligaciones y derechos que del mismo derivan, en fe de lo cual a continuación plasmamos nuestras firmas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).- (Firma y Sello) **FERNANDO JOSÉ AGURCIA LEFEBVRE. - INVERSIONES MAFER, S.A.** - (Firma y Sello) **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR. - SECRETARIA DE ESTADO**".

**COMUNIQUESE.**

  
**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO



  
**MARCO VINICIO MONTES TAVARONE**

SECRETARIO GENERAL

